



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1004.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR JOSÉ CARLOS BARANDA SAMANIEGO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Asunción, 24 de octubre de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/DRH/N° 1588/2022 del 20 de octubre de 2022, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del señor José Carlos Baranda Samaniego, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional de Cultura, a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece que “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota SNC/SG N° 891/2022 del 19 de octubre de 2022, el Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura solicita la comisión del señor José Carlos Baranda Samaniego, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional de Cultura hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **José Carlos Baranda Samaniego**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional de Cultura, a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización del comisionamiento y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____